

tadas en mortero de cemento compuesto de una parte de cemento por tres partes de arena.

Las dimensiones de la piedra, deberán ser tales que presenten una unión conveniente entre el concreto y la piedra. La piedra será labrada á línea recta de modo que no haya en su frente inflecciones de más de 1 centímetro, pero sin exigirse relabrado fino.

Toda obra ó materiales naturales ó artificiales que estén destinados á ser cubiertos por el mar, serán medidos antes de que se coloque en posición según queda determinado en el Contrato.

El concreto que haya de fabricarse en el lugar con objeto de formar cimientos para los blocks, será pesado y medido, antes de emplearse, de la manera que indique el Inspector, para obtener la debida exactitud en la medida. Se conviene también, y de esta manera se pagará al Contratista, en que: 1,000 kilos de piedra serán considerados iguales á 6/10 de metro cúbico de enrocamiento y que se abonará un 30 por ciento sobre los blocks puestos á fondo perdido para compensar los vacíos que inevitablemente existirán; pero que bajo este sistema de medida adoptado, quedan excluidos del cálculo.

El dragado indicado en los planos se llevará á cabo en el orden que el Inspector lo determine.

El material dragado será llevado al mar y depositado en el lugar que señale el Ingeniero Inspector; con tal que no esté á más de cinco kilómetros de la bocana del Puerto entre los dos nuevos rompe-olas.

Cualquier material que se necesite para rellenar el terreno recobrado del mar hasta el nivel de los malecones, se tomará del dragado y allí se depositará.

Cuando el dragado de arena haya sido concluído, la roca ó madrepora que se encuentre, será removida por el Contratista con la draga existente del Gobierno ó de cualquiera otra manera, según indicación del Ingeniero Inspector, á precio de costo, más 20 por ciento. El Contratista se compromete cuando se le pida que lo haga, y siempre que la cantidad que deba ser removida no sea menor de 10,000 metros cúbicos, á extraer cualquier roca ó madrepora que se encuentre, al mismo precio que obtiene del Gobierno Colonial de las Islas Bermudas, según su Contrato actual; cuyo original presentará al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

Todas las tolvas ó embarcaciones que carguen materiales dragados, serán medidas escrupulosamente y su tonelaje marcado claramente en ellas, á entera satisfacción del Ingeniero Inspector; el peso del material en la tolva ó embarcación, inmediatamente que éstas estén listas, será comprobado y convenido entre el Inspector ó su representante y el representante del Contratista.

Se llenarán las tolvas completamente de manera que se obligue á la agua de la superficie, á evacuarla. Si por cualquier motivo se hubiere descuidado ha-

cerlo así, se medirá el volumen del agua y su peso se deducirá del tonelaje registrado en la tolva.

Al estarse dragando se observará cuidadosamente la alza y baja de la marea y la variación del nivel de la draga, causada por el oleaje, y se marcará el nivel del dragado con cuidado, tan exactamente como fuere practicable.

Cualquier dragado que, al terminarse las obras del Contrato, resultare hecho á más de 50 centímetros abajo del nivel que fijan los planos, no será pagado.

Si hubiere alguna diferencia entre los términos de las especificaciones y los de los dibujos, se estará á lo que previenen las especificaciones.

México, Abril 26 de 1895.—*Manuel G. Costo*.—*Rúbrica*.—*S. Pearson Son.*—*Rúbrica*.

—

*Lista de precios.*

Por dragar arena y material blando y colocarlo en el mar, en donde fuera conveniente, pero á una distancia que no exceda de 5 kilómetros contados desde la bocana del Puerto entre los nuevos rompe-olas, \$ 0.60 por tonelada de mil kilos equivalente á \$ 1 por metro cúbico.

Por dragar arena y material blando y colocarlos sobre los terrenos recobrados del mar para llenarlos

hasta el nivel de los malecones, \$ 0.60 por tonelada de mil kilos si pudiese obtenerse una medida de tolva.

No se cobrará precio adicional por el dragado de los cimientos para los muros de los malecones, si debe bombearse directamente sobre la costa dicho material á \$ 1 por metro cúbico medido en el lugar en que se deposite.

Por dragar roca ó madrepora y depositar el material extraído sobre los malecones ó como refuerzo adicional á los rompe-olas, precio de costo más 20 por ciento ó como se detalle en las especificaciones.

Por piedra natural escogida, colocada en los cimientos y donde lo determinen los planos. Nada se pagará por los desperdicios que resulten de no usarse las piedras pequeñas, \$ 10.50 metro cúbico.

Por colocar los blocks ya fabricados y existentes cuando el Contratista se haga cargo de las obras, ya sea á fondo perdido ó en hilados en donde indique el Ingeniero Inspector, \$ 6.00 por metro cúbico.

Concreto para rompe-olas ó diques y muros de protección y concreto también sobre el nivel de baja marea para muros de docks y malecones, á \$ 25 por metro cúbico.

Quando el concreto para los cimientos de los mismos se haga debajo del nivel de la baja marea en el mismo sitio, incluyendo la nivelación de la superficie, y también todos los trabajos necesarios de buzos y el costo de sacos yute; así como el concreto en blocks cuidadosamente colocados debajo del nivel de baja

marea y puestos sobre camas de mortero de cemento para formar muros de docks y malecones; incluyendo relleno de juntas y ensambladuras con el trabajo de buzos con ó sin campana, \$ 10 por metro cúbico.

*Precio adicional.*

Por piedra natural labrada para paramentos de malecones arriba del nivel de baja marea teniendo de espesor, por término medio, 50 centímetros y por coronamiento de granito de 1 metro por 50 centímetros, \$ 26 por metro cúbico.

*Precio extra.*

Los precios para muelles metálicos, pilastras ó anillos de atraque, escaleras en los muros, faros, básculas de vía, etc., etc., se fijarán cuando hayan sido aprobadas las especificaciones detalladas y especiales. Si no hubiere convenio especial se pagarán á precio de costo más 20 por ciento.

Los abonos á cuenta de materiales existentes en las obras ó en las canteras se harán como sigue:

Blocks de concreto hechos y existentes, pero no colocados en posición, \$ 19 por metro cúbico.

Piedra labrada para paramentos de malecones ó blocks y granito labrado para coronamiento de los mismos, \$ 45 por metro cúbico.

Piedras para cimientos, enrocamientos, concreto ú otros objetos, \$ 8.50 por metro cúbico.

Cemento de Portland de la calidad especificada, \$ 33 por tonelada.

Cal hidráulica de la calidad especificada, \$ 26 por tonelada.

Materiales varios para obras permanentes, á precio de costo.

México, Abril 26 de 1895.—*Manuel G. Costo.*—Rúbrica.—*S. Pearson Son.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 7 de 1895.—*Santiago Méndez.*—Rúbrica, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 3.—Julio 3 de 1895.

---

NÚMERO 43.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

Atendiendo á las dificultades que ordinariamente han tenido los empleados que manejan caudales del Erario, para dar con oportunidad la caución suficien-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXV.—11.]